



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 014-2022-AL/CPB

BARRANCA, MAYO 23 DEL 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME N° 0367-2022-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 0557-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PERÍODO PRESUPUESTAL 2022**, conforme el marco de la Ley N° 31433, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante **INFORME N° 367-2022-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se convoque a audiencia pública mediante decreto de



## “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

alcaldía, que estando al **MEMORÁNDUM N° 0557-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión del decreto de alcaldía y proseguir su trámite respectivo y de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR**, a Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme se detalle a continuación:

**DIA DE LA AUDIENCIA : MARTES 31 DE MAYO 2022**  
**HORA DE LA AUDIENCIA : 11:00 A.M.**  
**LUGAR : CONVENCIONES COLONIA CHINA BARRANCA**  
**UBICACIÓN : JIRON JOSE GALVEZ N° 167**

**ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR**, el **EQUIPO TÉCNICO** encargado de llevar a cabo la presente audiencia pública, siendo sus integrantes los siguientes:

➤ GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<b>PRESIDENTE</b>
➤ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	<b>PRIMER MIEMBRO</b>
➤ GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>
➤ GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	<b>TERCER MIEMBRO</b>
➤ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	<b>CUARTO MIEMBRO</b>
➤ SUB GERENTE DE PRESUPUESTO	<b>QUINTO MIEMBRO</b>
➤ SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	<b>SEXTO MIEMBRO</b>
➤ SUB GERENTE DE PROGRAMACION OPMI	<b>SÉPTIMO MIEMBRO</b>

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al **EQUIPO TÉCNICO** la elaboración y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de la audiencia pública convocada en el artículo primero del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que las demás Gerencias y Sub Gerencias brinden el apoyo y las facilidades respectivas para el correcto y normal desarrollo de la audiencia pública.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente decreto en el diario de mayor circulación y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**